

# XII

## JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

16, 17 y 18 de SETIEMBRE 2013

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

## DERECHOS HUMANOS EN EL URUGUAY DEL SIGLO XXI

LIBERTADES

DIVERSIDAD

JUSTICIA

**La ley penal en conflicto con los  
adolescentes: ¿respuestas simples para  
un escenario complejo?**

Fernando Leguizamón

**La ley penal en conflicto con los adolescentes.  
¿Respuestas simples para un escenario complejo?**

**INTRODUCCIÓN**

La siguiente presentación se da en el marco de la mesa que trata acerca de *“La Infracción adolescente y sus penas en Uruguay: supuestos y acciones del sistema penal juvenil”*.

Queremos contribuir desde nuestra experiencia profesional al debate instalado en nuestro país sobre los adolescentes en conflicto con la ley, procurando mostrar que estos son el emergente de una problemática social compleja donde se conjugan diversos escenarios y que cuestionan las actuales respuestas con fuerte componente punitivo.

En setiembre de 2004, se promulgaba la ley N° 17.283 que establecía el Código de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay. Por entonces, y ante este hecho significativo, muchas eran las esperanzas puestas en materia de derechos para esta parte de la población.

Hoy día, y a la luz de lo que se ve, se viene dando un proceso regresivo en materia de políticas seguridad ciudadana con el incremento de las respuestas punitivas promovidas por algunos sectores políticos y sociales, a la vez que la población señalada como responsable se ubica en el adolescente que ha cometido algún acto infractor, y cuyas características principales señalan la alta vulnerabilidad social que se encuentran la inmensa mayoría de ellos.

A las leyes le acompañan nuevas institucionalidades (ej. SIRPA), y en el marco de la tendencia de endurecimiento de las medidas socio educativas impuestas, el legislador responde a una visión cercana a la “defensa social”, cuyas consecuencias más notorias está dada en el aumento de la privación de libertad.

En este sentido nos preguntamos: ¿la problemática de la infracción adolescente es pasible de ser solucionada solo con leyes que aumentan las penas?, ¿Cuál es el valor o bien social que más se pretende proteger?.

Por eso, el título es la ley penal la que está en conflicto con estos adolescentes, y es el mundo adulto el que no logra generar puentes de diálogo.

## **I - La ley como control del conflicto social denunciado por la presencia del adolescente pobre y criminalizado.**

Desde hace años los uruguayos, en especial los que habitamos en el área metropolitana, sentimos que estamos viviendo tiempos violentos.

La violencia es expresión de relaciones humanas y en verdad la entendemos como una de las formas que asume el conflicto social desde sus distintas variantes, ya sea desde su clara explicitación hasta sus modos más suaves y sutiles. En definitiva, un conflicto social no siempre visible y sin embargo siempre funcionando.

La presencia de un conflicto siempre presente, ya sea por su irrupción o a través de sus formas más imperceptibles, donde se enfrentan construcciones sociales que se enuncian bajo distintos discursos hasta que finalmente cristaliza en alguno de ellos, ya sea por la vía del consenso o, en su defecto, por la vía de la imposición. Para este último caso - la imposición - podemos señalar como ejemplo paradigmático a la ley, cuando se impone sobre otros tipos de discursos, por ej. culturales.

Para el caso de la ley penal, nos ubicamos en un plano donde se relacionan un hecho transgresor (infractor) y la construcción social transformada en ley; o, para plantearlo de manera más clara, se trata de una relación entre la persona que infringe la ley (o norma o regla) y ésta.

Siguiendo a Michaud, diremos que *“la transgresión sólo puede pensarse a partir de la ley y lo que constituye a la ley como tal es su transgresión...”* (Michaud, 1989: 107). .

La ley por tanto es una de las expresiones del control social y como tal *“...no es, pues, algo aleatorio o eventual, sino una función indispensable en cualquier modelo de sociedad”* (Di Martino y Gabín, 1998: 24).

Mediante estos mecanismos se busca neutralizar a la parte antagónica y/o amenazante de quienes establecen las leyes, donde se pretenden que las acciones se regulan, se ritualizan y donde cada actor juega un papel a cumplir, como si fuera un “acuerdo” implícito que trae consigo innegables beneficios sociales, *“lo que supone, al fin de cuentas un consenso entre adversarios [...porque] excluyen la imprevisibilidad y la angustia de la innovación”* (Michaud, 1989: 79).

Dicho esto, hay un primer momento referido a la construcción de las normas y/o leyes donde el legislador promueve por este mecanismo la protección de aquellos bienes /o valores que interesan a la sociedad. La sumatoria y articulación de estas leyes y/o normas va conformando un sistema (ej. el Sistema Penal) que tiene como trasfondo un modelo de sociedad.

Después de construida la ley y/o norma, se hace presente un segundo momento necesario para su interpretación.

En este último caso promovemos una mirada crítica capaz de trascender más allá de lo explícito por la ley y hurgando en el proceso de realización de la misma. En efecto, al indagar en el proceso constructivo de una ley, en la cual se toma en cuenta el contexto, las relaciones, en fin todo aquello que permite visualizar las posibles contradicciones y desenmascarar el componente ideológico creador de sus propios “mitos” (cfr. Aniyar, 1982).

Para el caso uruguayo, en los últimos veinte años, el bien protegido por la ley penal ha sido la propiedad privada. Y es allí donde se visualizan y se construyen mitos sobre los potenciales enemigos.

Uno de esos mitos que irrumpe tiene que ver con la equiparación del adolescente infractor con el adolescente pobre. Se asocia su procedencia pobre, con su ser infractor como si fuera juntos conformaran un dato ontológico.

Esta visión se la vincula a la defensa social, que trata de evitar lo que ocurrirá inevitablemente si no se hacen intervenciones preventivas al respecto. Se legitima así el hecho de sacrificar los derechos de algunas personas en favor de otros derechos. En otras palabras, por esta vía se puede llegar a justificar acciones de clara violación a los derechos humanos e incluso acciones represivas duras

En suma, bajo este enfoque, la ley intenta anticiparse al acto criminal del potencial infractor, y quien otro señalado sino el adolescente pobre.

*“Las máximas chances de ser seleccionado para formar parte de la población criminal aparecen, de hecho, concentradas en los niveles más bajos de la escala social [...] La posición precaria en el mercado de trabajo (desocupación, subocupación, [...]) y defectos de socialización familiar y escolar, que son característicos de quienes pertenecen a los niveles sociales más bajos y que en la criminología positivista y en buena parte de la criminología liberal [...] son indicados como las causas de la criminalidad, revelan ser más bien connotaciones sobre cuyas bases los estatus de criminal son atribuidos”* (Baratta, 1993: 172). Las acciones definidas y categorizadas como criminales tienen estrecha relación al autor y el lugar que ocupe éste en la escala social.

Autor y lugar marcan cierta visibilidad y reconocimiento por la negativa en perjuicio de algunos. *“Esta arbitrariedad selectiva no es antojadiza sino que funciona conforme a estereotipos, a selección de personas, es decir que es claramente violatoria de la igualdad ante la ley, provocando que la reacción del sistema se materialice en el encierro en una institución total de un grupo humano constituido por hombres jóvenes y de los sectores más carenciados de la sociedad”* (García Méndez, Emilio, 1998).

¿Cómo se criminaliza al adolescente pobre?

Mediante la construcción de relatos y discursos en forma genérica a partir de

algún hecho con base real o no (cfr. Aniyar, 1982).

Su presencia se cree personaliza una “sociopatía” o “psicopatía”, por tanto debe ser tratado como tal, y donde se establece un pronóstico de “peligrosidad” frente a quien por su apariencia o acción perturba un orden establecido.

El fomento de la alerta social, con la complicidad de los medios masivos de comunicación social, juegan un papel preponderante y estimulan a cuidarse de aquellos pobres que “merecen” el control.

## **II - Antecedentes del control y criminalización de los adolescentes pobre en el Uruguay<sup>1</sup>**

La historia del control sobre la infancia uruguaya data de los siglos XVII y XVIII, en general fue llevada adelante por instituciones religiosas y/o filantrópicas.

A nivel estatal, es a finales del siglo XIX cuando se comienza a dar respuestas diferenciadas respecto a los adultos. Efectivamente, *“En el campo de las políticas sociales la preocupación por la infancia y adolescencia aparece en el Estado uruguayo desde el siglo XIX, desarrollando estrategias específicas dirigidas a ese sector de la población...”* (García, Socorro, 2008: 5).

Ahora bien: en nuestro país, desde los primeros años del siglo XX ya se hablaba de los problemas derivados de los niños y adolescentes en “dificultad social” o de aquellos otros que generaban algún nivel de conflictos con las normas vigentes en la época.

Poco a poco la temática acerca de la infancia va tomando cuerpo frente al crecimiento de la alarma pública en distintos momentos de la historia nacional debido a casos violentos ocurridos y ante ello la política de atención a estos adolescentes trata de ajustarse a las diferentes circunstancias<sup>2</sup>.

Luis Eduardo Morás destaca cuatro momentos (Morás: 1992).

- Un primer momento - Década del 30. Momento fundacional, ya que se aprueba el Código del Niño en 1934. Bajo la fuerte influencia de las corrientes positivistas se equipara la conducta infractora con una patología, conformando del “degeneramiento social” que se percibía en las clases sociales más pobres. Se reconoce al niño como diferente del adulto, sin embargo no lo considera como ciudadano, y lo reconoce más por sus problemas y carencias.
- Un segundo momento – Años ´50. Crisis del modelo estatal vigente en Uruguay y se pudo ver por entonces un agotamiento de las funciones del Estado

---

<sup>1</sup> - Aquí seguimos casi literalmente nuestra tesis de Maestría.

<sup>2</sup> Para una ampliación de este tema, ver Morás, Luis Eduardo: *Los Hijos del Estado*, 1992.

en materia social. Los medios de comunicación social son cada vez más influyentes, presentan un estereotipo personas quienes son considerados como verdaderas “lacas sociales”, los “infanto-juveniles”

- Década de los ´80 – Pos dictadura, en un contexto de reformulación del capitalismo a nivel mundial. El Estado uruguayo abandona definitivamente el modelo estatal con énfasis en lo social, redefine su rol... y para el caso del “adolescente infractor”, se privilegia aspectos vinculados al control por encima de otras intervenciones.
- Años ´90 – Retiro del Estado de áreas sociales, aumento de las cargas punitivas en las distintas políticas.
- Finalmente nos atrevemos a agregar un nuevo momento el actual, donde hay un nuevo empuje punitivo con penas dirigidas a los adolescentes se han duplicado.

### **III - La inflación punitiva en la legislación, ¿la solución?**<sup>3</sup>

Zaffaroni en su brillante trabajo sobre “La cuestión criminal” (Zaffaroni: 2011) comienza planteando que una de las características del poder punitivo es que es un modelo que no resuelve el conflicto, porque rapta el conflicto, lo judicializa, y penaliza.

En la actualidad con el aumento de las penas, lo más común es el encierro del adolescente penalmente responsable, excluyéndolo de todo componente reparador, terapéutico y conciliatorio.

*“El modelo punitivo no es un modelo de solución de conflictos, sino de decisión vertical de poder. Por eso, justamente, es que aparece en las sociedades cuando éstas se verticalizan jerárquicamente”* (Zaffaroni: 2011)

Cuando desde la sociedad uruguaya se reclama mayores penas, mayor cantidad de policías, la salida del ejército a la calle, u otra acción en esa línea, lo que promueve es una mayor fragmentación y lo que Zaffaroni denomina una mayor “Verticalización Social”.

Dicha proceso verticalizador va en aumento al extremo de solidificarse de tal forma que la sociedad se rigidiza, se fragmenta y no logra dar respuestas satisfactorias a los nuevos desafíos que van apareciendo, por tanto el conflicto sigue allí presente y con su enemigo claramente indentificado.

---

<sup>3</sup> - Aquí seguimos al Dr. Eugenio Zaffaroni en su publicación sobre “La cuestión criminal”

Pero, por otro lado, “se va fijando una estructura que permanece casi inalterada y reaparece cada vez que el poder punitivo quiere liberarse de todo límite y desemboca en una masacre” (Zaffaroni: 2011)<sup>4</sup>. Agregamos, también que se va incorporando un discurso con un contenido que también permanece.

Sin embargo lo punitivo no se dedica a eliminar la presunta peligrosidad emergente, pues es parte de su subsistencia y la justificación para mantenerse en el tiempo y con el engaño de presentarse como la única solución. Al decir de nuestra colega y amiga Rosario Vilas se trata de “Un nuevo gatopardismo que asegure las mismas estructuras sociales y económicas” (Vilas: 2011).

“Se trata del instrumento discursivo que proporciona la base para crear un estado de paranoia colectiva que sirve para que quien opera el poder punitivo lo ejerza sin ningún límite y contra quienes le molestan” (Zaffaroni: 2011)

Se genera un clima de emergencia de la cual es muy difícil combatir. Nuevamente retomando a Zaffaroni detallaremos algunos puntos de que refuerzan estas ideas, a saber:

“1. El crimen que provoca la emergencia es el más grave de todos.... La gravedad del crimen se exalta al máximo porque de ella depende el grado de peligro de la emergencia y del correspondiente poder del represor.

2. La emergencia sólo puede combatirse mediante una guerra, o sea que el lenguaje no puede menos que ser bélico.

3. Su frecuencia es alarmante,... Es lo que nos dicen por televisión todos los días y todas las horas: en nuestro país hay más crímenes que en cualquier otro.

4. El peor criminal es quien duda de la emergencia...

5. Debe neutralizarse cualquier fuente de autoridad que diga lo contrario...

6. El delirio sirve de coartada para encubrir muchos delitos.

7. Las imágenes rectoras son inmaculadas...

8. Los enemigos son inferiores...

9. La inferioridad puede extenderse... a los hijos... u otros por “razones genéticas”,

10. Las víctimas no deben colocarse en situación de vulnerabilidad... Es necesario vivir en orden para cuidarse del enemigo; todo desorden puede ser aprovechado por éste...

---

<sup>4</sup> - El autor pone varios ejemplos históricos: El imperio Romano, el nazismo, las dictaduras generaron grandes masacres

11. *Los inquisidores niegan los daños colaterales...*
12. *Se eximen de toda ética frente al infractor...*
13. *Los inquisidores son inmunes al mal que combaten...*
14. *El mal tiende a prolongarse...* (Zaffaroni: 2011)

#### **IV - Tendencias orientadas hacia la Peligrosidad**

Postura fuertemente arraigada en la defensa social como discurso legitimante, vinculada a la custodia de determinados valores sociales que deben ser defendidos ante la posibilidad real o potencial de amenaza de quien es considerado peligroso.

Según su propia concepción, fijan la atención en el individuo propenso a realizar algún acto delictivo. En tal sentido frente a lo percibido como diferente y sobre todo amenazante, predomina la actuación punitiva.

Esta postura visibiliza y señala personas o grupos que encarnan una amenaza para la sociedad, se las cataloga vinculadas al “mal”, y a partir de allí se construyen discursos prácticamente de guerra contra ellos, pues se piensa y se los vive como destructores de la paz social.

Cuando un adolescente es autor material de una infracción, bajo esta óptica es “leída” desde valores dominantes a nivel social, por eso hay que defenderse de ellos. Pues si sigue su proceso “natural” nos perjudicará a todos. En definitiva, son percibidos como una amenaza y por consiguiente el margen de tolerancia hacia estos adolescentes (el desvío) se acota, se achica, es menor.

Bajo este enfoque, se habla de la “peligrosidad” de estos adolescentes y la intervención hacia ellos está en consonancia a esta percepción social.

Estos adolescentes son así, porque interactúan en ellos determinados “factores criminógenos”, los cuales pueden ser estudiados. Algunos de estos factores están presentes en las características propias del adolescente o de su entorno inmediato (familia, barrio, etc.). Es así, que se oyen discursos tales como: “*su papá y sus tíos eran...*” o “*pasa todo el día en la calle, porque...*” o “*mirá de donde viene, este vive allá abajo...*” y así un sinnúmero de arengas que alimentan, digamos, un cierto grado de paranoia colectiva. Entonces es posible establecer pronósticos sobre esos adolescentes porque provienen de tal familia, o de tal lugar, y para ello se puede realizar estudios de dichos factores criminógenos en la cual las distintas disciplinas pueden ayudar a prevenirse ante esta presencia “peligrosa” y anticiparse a su futura acción infractora.

Naturalmente estos pronósticos son el justificativo para un tratamiento de

intervención concreta sobre el adolescente en cuestión, su familia y su barrio, en general vinculado al control para su prevención.

## **V - La responsabilización: ¿avance o retroceso?**

Para cualquier adolescente, ser sujeto de derecho implica la posibilidad de adjudicar responsabilidad penal a sus actos. Ciertamente, la aplicación de la CDN hace posible hacer responsable al adolescente, pero debe recibir una respuesta acorde a su condición de sujeto en etapa de crecimiento.

Ahora bien, la tensión se ubica cuando ante una infracción cometida por un adolescente hace resurgir una y otra vez en forma recurrente el debate sobre la responsabilidad penal del mismo. En otras palabras: hay quienes plantean la posibilidad de reprocharle y exigirle al adolescente otra acción. Entre ellos están los que realizan un planteo “**retribucionista**”

Reconoce los aspectos singulares de un adolescente, subyace la idea de que debe pagar por su infracción.

Quienes promueven este tipo de respuesta plantean que si el adolescente es responsable de un acto infraccional, se debe intervenir a la par de los adultos. El reclamo viene dado por solicitar un endurecimiento en las medidas, como ser: bajar la edad de inimputabilidad, más cárceles, etc. Especialmente para el caso de aquellas infracciones graves.

La apelación a la comunidad se transformó más en un nuevo problema que en una solución a la inseguridad, ya que en los hechos tiene una apariencia progresista en cuanto promueve la participación, la escucha al vecino, pero se concentraron las sospechas y las atribuciones de peligrosidad a ciertos individuos en general mal vistos, rechazados en los barrios. Consecuencia de ello se produce una “dicotomía” entre buenos y malos, y se profundiza el “nosotros y ellos”.

## **VI - Los Escenarios y sus tensiones**

El concepto de “*escenario*” es una propuesta muy utilizada en el campo de las Ciencias Sociales, por lo tanto no constituye ninguna novedad. Sin embargo a nosotros nos parece una forma muy pedagógica de poder presentar lo que pensamos<sup>5</sup>.

Cada escenario presenta en sí mismo su propia racionalidad; hay

---

<sup>5</sup> En este trabajo lo utilizaremos de acuerdo al sociólogo brasileiro Hebert José de Souza (Betinho) en su artículo “*Cómo se faz Análise de Cojuntura*”. Ver bibliografía.

contradicciones, procesos, características y particularidades que influyen de distinta manera (limitando o estimulando) en las acciones y/o construcciones llevadas a cabo por estos Programas.

Entendemos la coexistencia de varios escenarios, cada uno de ellos ubicado en distintos planos o niveles, pero ellos conforman parte de la complejidad de la temática.

Presentaremos *cuatro escenarios*. Ellos son el: Escenario Sociopolítico, el Escenario de las Tradiciones Criminológicas, el Escenario Teórico-Metodológico, y el Escenario epistemológico.

Asumir estos escenarios como conflictivos, no significa necesariamente adjudicarles una valoración negativo, pues el reconocimiento e inclusión del conflicto es tan necesario como inevitable para que haya avance y transformación en esta área.

El conflicto siempre es el resultado de un recorrido histórico en un contexto dado. Comprende distintas dimensiones tales como: económica, políticas, culturales,... Por consiguiente, nos indica que es precisamente en esos conflictos donde se puede discernir nudos (éticos – políticos – metodológicos) en la cual casi de manera inevitable se toma partido.

A continuación desplegamos nuestra reflexión de cada escenario.

## **VI.1 – El Escenario Sociopolítico**

El escenario sociopolítico, entendido en su sentido más amplio y abarcativo del concepto, refiere a los diferentes discursos que se escuchan en la sociedad, y a la gestión de las políticas públicas (lógicamente trasciende lo meramente partidario).

Este escenario actúa como contexto con fuerte incidencia y un análisis exhaustivo del mismo sería mucho más extenso de lo que apenas esbozaremos aquí.

Bajo el dominio de “lo sociopolítico” podemos destacar la comparecencia de dos aspectos: uno ideológico y otro práctico.

En el plano ideológico se establecen los fines a perseguir, y estos orientan las acciones pertinentes para la protección de determinados bienes valorados.

En este plano, a pesar de que hay otros, se continúan defendiendo aquellos bienes vinculados al capital. La valoración de estos bienes ha sido motivación suficiente para la efectiva plasmación o adaptación de instituciones, normas/leyes que contribuyen al logro de tales fines.

En los años 90 la reducción del Estado social y junto a ello la eliminación y/o desmantelamiento de las políticas sociales, donde la fragmentación y focalización de las políticas sociales fue una estrategia donde se parcializaron respuestas, acompañada de un severo proceso de despolitización en favor de lo técnico.

Sin embargo, éste no fue el único cambio perceptible, pues paralelamente se produjo un proceso de sustitución de las políticas sociales por políticas de control.

Se amplía así, el universo de los *captados* por los organismos estatales vinculados al control social. Esos mismos que fueron abandonados por los mismos organismos estatales vinculados a las protecciones sociales.

La plena conciencia de que el número de adolescentes privados de libertad no disminuyó, sino que además ahora con la nueva normativa se han sumado muchos más...

## **VI.2 – El Escenario de las Tradiciones Criminológicas**

Aun cuando estemos hablando específicamente de adolescentes en conflicto con la ley, por lo tanto con apertura a otras disciplinas (ej. Pedagogía social, psicología, etc.), pensamos que es innegable la influencia desplegada por distintas teorías criminológicas.

Esta es una de las razones que por las que el tránsito para resguardarse de la influencia de corrientes criminológicas hacia la construcción de una intervención socioeducativa para adolescente, es sin duda, una lucha contra corriente muy difícil de superar, al extremo tal que entendemos que hoy se ha profundizado.

Trabajar en la temática relacionada a la adolescencia en conflicto con la ley, implica involucrarse en un área muy compleja. Indudablemente la cuota de participación y contribución de distintas disciplinas así la hacen. Por ejemplo el Derecho aporta la normativa que define el delito/infracción, la Psicología nos describe de qué se trata “la adolescencia”, la Sociología puede ayudar a comprender el contexto... y así sucesivamente podríamos seguir incluyendo otras ciencias.

Para ver cuán complejo es, señalamos que, cada una de estas disciplinas a su interior tiene diferentes corrientes con posicionamientos éticos-políticos disímiles. Sin embargo y pese a ello, hay conceptos que han logrado permanecer y trascender los vaivenes del tiempo incorporándose al cuerpo conceptual como verdades casi inamovibles, inmutables...

Como derivado de lo antes dicho, se discurre un mensaje subyacente que el adolescente en conflicto con la ley es un “desviado social”, y se asocia su

comportamiento a aspectos biopsicosociales propios.

No es casual el auge de conceptos tales como “peligrosidad”, se basan en cualidades del adolescente en cuestión.

Se lo define e identifica claramente para prevenir su presencia.

La mirada se centra en el adolescente pobre, pues aun sin haber cometido acto infractor alguno es necesaria su *captura*, ya que o se lo “*cuida del peligro para sí mismo*”, o se lo reprime porque significa un “peligro inminente para los demás”. Y lo peor es que ante este adolescente pobre, se realizan cálculos probabilísticos tremendamente cuestionables...

Estas justificaciones corresponden claramente a un posicionamiento ubicado en la línea de doctrina de la situación irregular, donde este adolescente tiene un tratamiento indiferenciado.

La asociación a problemas biológicos y/o psiquiátricos está en la génesis de interrogantes tales como: *¿se puede recuperar?; ¿se puede reinsertar?, ¿qué patología tiene?; ¿cuánto tienen que ver las drogas?; etc.* Quienes trabajamos en contacto con estos adolescentes vulnerables al sistema penal somos testigos de que esto es muy cierto y mucho más frecuente de lo que se puede pensar.

La respuesta histórica para estas situaciones problemáticas ha sido por lo general la privación a la libertad (ej. internación, cárcel). La búsqueda de control de la persona y/o todo su entorno social y vincular inmediato (familia, barrio). Desde esta concepción no se consideran otras medidas.

En este marco, las Medidas Alternativas a la Privación de Libertad, son criticadas por ser considerados como medidas leves, suaves, que no tienen el suficiente rigor que estos adolescentes merecerían. Por otra parte también se les asignó - por parte de muchos actores del sistema penal - cierta complicidad con la infracción de un adolescente por su falta de firmeza y “mano dura”.

La vigencia de tradiciones criminológicas más conservadoras continúa estimulando construcciones ideológicas insostenibles por su visión de clara estigmatización, pero aun así sin dudas se reflejó en el actuar lineal, discrecional y fuertemente punitivo de los distintos actores, en especial de los organismos de control social del Estado.

### **VI.3 – El Escenario Teórico-Methodológico**

El cambio paradigmático en cuanto al tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El pasaje de la Doctrina de Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral, si bien superada en los discursos, no lo parece en la práctica creando de esta manera situaciones híbridas que se postergan en el tiempo y conserva conceptos que se pretende dejar en un segundo plano por su connotación (ej. Se sigue hablando de Menores), fundamentalmente para los adolescentes pobres captados por el Sistema Penal.

Mientras estos conceptos no terminan de desaparecer con su carga axiológica negativa, contribuyen a la permanencia del espíritu de la Doctrina de la Situación Irregular y no dejan emerger totalmente a la Doctrina de la Protección integral.

Lógicamente, bajo este contexto teórico conceptual es inevitable que en el plano metodológico no haya tensiones ya que como todos sabemos toda propuesta metodológica persigue determinados objetivos.

Para la doctrina emergente uno de sus objetivos supuso trabajar en la superación de la concepción teórica de la situación irregular a partir de un enfoque de protección integral. Eso significó en el plano metodológico superar los proyectos impregnados de contención y control al “menor infractor”, en favor de un cuerpo de acciones protectoras en clave derechos (propios y ajenos).

En tal sentido creemos muy importante contemplar propuestas metodológicas que tome en cuenta al adolescente y la novedad de su singularidad.

Este esfuerzo se tiene que dar en el encuentro del adolescente con el profesional, a través de una de las herramientas privilegiadas: *el vínculo*, y de allí desplegar los distintos dispositivos metodológicos (entrevistas, entrevistas con referentes adultos, instancias grupales, talleres, maestros, etc.).

Reconocer al adolescente en conflicto con la ley como sujeto de derecho sustenta una contrapartida vinculada a la responsabilidad (en este caso, penal); por lo tanto requiere de manera imprescindible de su participación activa en la medida socioeducativa impuesta.

Es en el encuentro siempre acotado en el tiempo, mediante la intervención de un técnico especializado, donde se habilite la palabra al adolescente para hablar de la infracción cometida, cómo fue, causas y consecuencias para él/ella, su familia y para terceros, etc.

Ahora bien, si efectivamente se da el encuentro significativo entre el adolescente y el técnico, se puede afirmar sin temor que es mucho más contundente que cualquier encierro.

En tal sentido, la medida judicial, es trascendida y se transforma en una intervención socioeducativa, en clave de protección integral, puesto que por supuesto se debe trabajar la infracción cometida, pero además se puede ampliar a aspectos tales como reflexionar sobre sus redes vinculares, buscando proponer la sustitución

de la red que “lo enrieda” por la red “que lo sostiene”.

Lo enunciado en el párrafo anterior incluye otras áreas, y por consiguiente si corresponde iniciar y/o completar su formación curricular, fortalecer la capacitación sociolaboral, la integración a las redes de salud (ej. instituciones especializadas en el consumo problemático de drogas), e incluso se habilitaban instancias de recreación u otras acciones según la singularidad del adolescente.

Es innegable la imposición de discursos que creemos al final conforma un mito: *“ingresan por una puerta y salen por la otra”, “... a los menores infractores no les pasa nada”*, entre otros comentarios con características similares. Estas sensaciones, comentarios, presiones, penetraron los distintos intersticios del Sistema Penal Juvenil, y muchos de sus actores se hicieron eco de la misma. En efecto, sin esa visibilidad de castigo y control tal cual la sociedad lo reclamaba, motiva altos grados de malestares..

La matriz predominante de una propuesta metodológica de corte retribucionistas, cuyo énfasis está puesto en lo punitivo, obtura o por lo menos limita una visión positiva hacia otro tipo de propuestas (ej. las Medidas Alternativas a la privación de libertad) por considerarlas “livianas”.

Sin embargo somos testigos de algo paradójico, sabemos que los niveles de “reincidencia” de la privación de libertad es bastante mas alto que por ej. el de las Medidas Alternativas.

El simple hecho de tener una referencia adulta y técnica, que habilita un espacio de diálogo es de un impacto muy positivo para la inmensa mayoría de los adolescentes. En otras palabras, no se está ante un/a adolescente impune, sino que lo que ocurre con él/ella es considerablemente importante para su vida.

#### **VI.4 – El Escenario Epistemológico**

La epistemología entendida como la doctrina, el discurso, la ciencia de los fundamentos y métodos del conocimiento científico. Tiene que ver con la validez del conocimiento.

Los diferentes planteos presentes en los escenarios anteriores nos muestran sustentos discrepantes en cuanto a contenidos, énfasis, opciones a la hora de leer y comprender la infracción adolescente que evidencia una gran heterogeneidad.

Es en este escenario donde se pueden apreciar la inconsistencia de algunos argumentos dominantes, construidos como reales, pero que en verdad no lo son desde el punto de vista del conocimiento científico, pues un acto no define a la persona.

El saber dominante en el área penal juvenil construyó verdades teñidas de una falsa objetividad acerca del adolescente sancionado penalmente, y de allí aspectos sobre su entorno más inmediato (familia, amigos, barrio)

Obviamente esta visión incidió en la lectura e interpretación sobre la realidad de un acto infraccional de un adolescente.

Pues si nos posicionamos desde la CDN, en el trabajo personalizado es necesario trascender la infracción (ojo no ignorarla), para ahondar en las causas, las consecuencias. El conocimiento que desde esta lógica se fue constituyendo fundados desde la práctica interdisciplinaria.

Los conocimientos adquiridos no se quedan sólo y únicamente en el acto de la infracción sino que se trata de asumir una postura crítica, y así develar las causas más profundas y que hacen a los aspectos de la selectividad penal.

Finalmente, pensamos que es en esta lógica de conocimiento se puede entender la afirmación: *“los adolescentes no están en conflicto con la ley, sino que es la ley que está en conflicto con ellos”*.

## **Conclusiones**

Estamos en un período fuertes presiones solicitando mayor control/represión, en general sobre los sectores más pobres de la sociedad, “la criminalización de la pobreza”, reforzándose así cierta circularidad explicativa con fuertes connotaciones de exclusión entre la pobreza y la disponibilidad delictiva de estos sujetos pobres.

De lo anterior deviene que la “criminalización de la adolescencia pobre” es un hecho y como respuesta social en el dominio de las prácticas punitivas se intensificaron la vigilancia y el control sobre ellos.

La ampliación del universo de los *capturados* por el Sistema Penal Juvenil ha aumentado el número de adolescentes privados de libertad.

Esta temática no es para nada novedosa, y reafirma lo que hace un buen tiempo aquellos criminólogos vinculados a las corrientes críticas habían detectado y denunciado.

Siendo este uno de los tantos mecanismos de reproducción de la desigualdad del sistema social.

Ciertamente hay malestar social respecto a las capas sociales más pobres y muy especialmente con las más jóvenes. En este marco, el “adolescente infractor”

adquiere centralidad en cuanto a ser el destinatario de un mayor control y por tanto la expectativa se ubicaba en sintonía a un mayor castigo, mayor represión

Lo que no fue resuelto por las Políticas Sociales en su momento, no deben ser solucionadas por una medida del Sistema Penal Juvenil.

Este adolescente capturado por el Sistema Penal Juvenil es el emergente de un cúmulo de omisiones y/o deficiencias en el marco protector de su persona, ya sea por parte de su familia y/o la Sociedad y/o el Estado.

Dichas omisiones y/o deficiencias son la muestra cabal de un conflicto social mucho más profundo cuya dinámica está basada en la desigualdad social, *“Cuanto más desigual es una sociedad, tanto más tiene necesidad de un sistema de control social de la desviación de tipo represivo, como el que se realiza a través del aparato penal”* (Baratta, 1993: 220).

En esta coyuntura estudiada tenemos la certeza de que la concepción de seguridad ofrecida desde amplios sectores de la sociedad se riñe éticamente con la democracia, porque señala a los grupos sociales más pobres y marginales como peligrosos.

Quienes apostamos a la ejecución de una medida socioeducativa alternativa a la privación de libertad, lo hacemos desde una dimensión ética y política de transformación. Estas ofrecen mayores garantías para limitar los mecanismos de criminalización de los adolescentes que se profundizan con la privación de la libertad; por consiguiente es mucho menos pernicioso para su proceso de crecimiento y disminuyen su vulnerabilidad social y penal y finalmente es lo mejor para todos.

Porque estamos convencidos que existe otra forma de trabajar sin caer en los aspectos más regresivos y represivos. Pues no se trata de mano dura, ni de mano blanda, se trata de mano justa

## BIBLIOGRAFÍA

- Aniyar de Castro, Lola – “La realidad contra los mitos. Reflexiones críticas en criminología” – Ediluz Editorial de la Universidad de Zulia – Maracaibo – Venezuela – 1982.
- Baratta, Alessandro – “Criminología crítica y crítica del derecho penal” – Siglo XXI editores – 4ª edición – Argentina, Colombia, España y México – 1993.

- Baratta, Alessandro - *El derecho y los chicos*, Editorial Espacio, Buenos Aires - 1995
- Bustos Ramírez – "La problemática de las medidas sustitutivas y alternativas" – AA. VV. – "De las penas" – Editorial Depalma – Bs. As. – 1997
- Centro de Formación y Estudio del Instituto Nacional del Menor (INAME) – "Adolescencia y vulnerabilidad. Estudio de situación en el Uruguay actual" – Agencia Española de Cooperación Internacional – Embajada de España – etc. – Montevideo - 2004
- Cillero Bruñol, Miguel – "Infancia, autonomía y derechos: Una cuestión de principios" – [http:// www.iin.oea.org/cursos](http://www.iin.oea.org/cursos)
- Código de Ética Profesional del Servicio Social o Trabajo Social del Uruguay – ADASU – Montevideo – 2002.
- De Martino, Mónica y Gabín, Blanca – "Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora" – Carlos Alvarez editor – Montevideo – Uruguay – 1998.
- De Souza, Hebert José – "Cómo se faz Análise de Cojuntura" - Colecao Fazer Voces – Brasil.
- Erosa, Hector – "El Derecho de menores y la ley de seguridad ciudadana en el contexto de la actual administración de justicia"
- Foucault Michel – "Microfísica del Poder" - Editorial Planeta – Barcelona – España - 1994.
- Foucault, Michel – "La verdad y las formas jurídicas" - Geodisa Editorial – Barcelona – España - 1999
- García Méndez, Emilio; Beloff, Mary – "Infancia, ley y democracia: Una cuestión de justicia" – Buenos Aires – Argentina – 1998.
- García, Socorro – "Protección especial en el campo de la infancia y la adolescencia: Cambios y continuidades en las políticas de infancia en el Instituto Nacional del Niño y el Adolescente" – Cuadernos de ENIA "Políticos de protección especial" - 2008
- Ghione, Alicia; Salsamendi, Javier; Pedernera, Luis – "Trazos críticos para la contención del castigo en niños y adolescentes" – Artículo retomado de la Re-

vista interdisciplinaria sobre Justicia Juvenil “Herramientas” – Ponencia presentada en el Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología realizado – Montevideo – Setiembre de 1999

- Grassi, Estela; Hintze, Susana; Neufeld, María Rosa, 1994 — “Políticas Sociales. Crisis y ajuste estructural” — Editorial Espacio — Buenos Aires.
- Infancia Adolescencia y Ciudadanía – Integrantes: Deus Viana, Alicia; González Perretti, Diana; Curbelo Podestá, Lilián; Diaz Vallaro, Patricia; Lamas Lappenpe, Bilman; Navarro García, Graciela – “Juicios y silencios: Los derechos humanos de los niños y adolescentes en el proceso por infracción a la ley penal en Uruguay” – Konrad Adenauer – Montevideo - 2003.
- Informe no gubernamental sobre la aplicación de la Convención de los Derechos Humanos del Niño en el Uruguay – 1996 – 2000” – “La incorporación de los Derechos del Niño en las políticas públicas en el Uruguay” – Comité de los Derechos del Niño – Noviembre de 2000
- Leguizamón, Fernando: “El Estado y la política de atención referida al adolescente capt(ur)ado por el Sistema Penal Juvenil: Un estudio sobre los Programas de Libertad Asistida en Montevideo, 1996 – 2004” – Tesis de Maestría – FCS – UDELAR – Montevideo - 2011
- Michaud, Ives – “Violencia y Política: Una reflexión post-marxista del campo social moderno” – Editorial Sudamericana – Buenos Aires – Argentina – 1989.
- Morás, Luis Eduardo – “Los Hijos del Estado” – Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales – Servicio de Paz y Justicia – Montevideo – Uruguay – 1992.
- Morás, Luis Eduardo – “Nacer siendo menor. Reflexiones sobre la punidad, crisis institucional y adolescentes en conflicto con la ley” en “Pobreza y (des)igualdad en Uruguay: Una relación en debate” – Miguel Serna (coordinador) - CLACSO – FCS – DS – Montevideo – Uruguay - 2010
- Sanseviero, Rafael – “Informe de Uruguay – Programa de Seguridad Ciudadana”
- Torrente, Diego – “Desviación y delito” – Editorial Alianza – Madrid – España – 2001.

- Uriarte, Carlos – “Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)” – 1999
- Vilas, Rosario – Leguizamón, Fernando – **“Adolescentes en conflicto con la ley penal. Desafíos éticos para el Trabajo Social en el ámbito socio jurídico” - Ponencia presentada en el Encuentro de Trabajo Social: “Autonomía, Ética y Compromiso Social” – ADASU - DTS/FCS/UDELAR - Montevideo, 2011.**
- Viscardi, Nilia – “Violencia , juventud y control social en Uruguay. Efectos de la violencia en la construcción de trayectoria e identidades” – Tesis de Doctorado – Porto Alegre – Brasil - 2007
- Visor Enciclopedia Audiovisuales S.A.– Edición especial para Latinoamérica – 1999.
- Wacquant, Loïc – “Las cárceles de la miseria” – Ediciones Manantiales S.R.L. – Buenos Aires – Argentina – 2000.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl - “La cuestión criminal” – Revista Página 12 – Editorial Planeta - Buenos Aires – Argentina - 2011



Facultad de  
Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY